

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., siete (7) octubre de dos mil veintiuno  
(2021)

### UNIÓN MARITAL No. 1100131100042016 0478

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACION incoada por SUSANA CASTAÑEDA BARRIGA, mediante apoderado judicial, en contra de JOSÉ NAPOLÉON VELÁSQUEZ TRIVIÑO.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes del C. G. del P.

Como el demandado se encuentra con discapacidad y su guardadora es quien lo demanda, según se observa de su registro civil de nacimiento, en cumplimiento del artículo 55 del C. G. de P., se designa, como curador ad-litem del discapacitado al(la) siguiente abogado(a) ALBA LUCY PEÑA ALBARRACIN conforme lo prevé el artículo 48 del C. G. del P. Comuníquesele su nombramiento al correo electrónico [albitape.748@hotmail.com](mailto:albitape.748@hotmail.com) y de aceptar el cargo, notifíqueseles el auto admisorio, en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., y/o conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020, y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Reconócese personería al(la) abogado(a) JULIO ROBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ ORLANDO HURTADO RINCON para que actúe dentro del presente asunto en representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaría remítase el presente proceso de Unión marital de Hecho a la Oficina Judicial – Reparto- con el fin que sea abonado en debida forma a este juzgado.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
Juez